Alquiler de un depósito vigilado para el almacenamiento de contenedores sito en el municipio de Siete Iglesias en Madrid: El contrato tiene una duración de un año, pudiendo prorrogarse por idénticos periodos de duración estableciendo una renta anual de mercado que se actualiza anualmente de acuerdo con el IPC.

Al cierre del ejercicio, la Fundación tiene constituida para ambos alquileres la fianza legal exigida por el arrendador, cuyo valor al cierre del ejercicio asciende a 3.786,38 euros.

Al 31 de diciembre de 2008, el importe de los pagos futuros mínimos por los contratos de arrendamiento operativo no cancelables hasta el plazo de 1 año es de 217.953,12€.

Arrendamiento y cánones recoge:

	Euros
Arrendamiento de edificios	211.055,20
Arrendamientos para producciones (vestuario, partituras,….)	812.633,13
Alquiler de escenografías	224.056,05
Derechos de autor y derechos de imagen	678.486,51
Otros	5.215,57
	1.931.446,46

Otros servicios recoge:

	Euros
Orquesta y coro	10.333.456,00
Empresas de servicios, limpieza, seguridad y desplazamientos	2.722.186,30
Gastos derivados de producciones	9.827.362,60
Otros	2.522.948,89
	25.405.953,79

(19) Remuneraciones y Saldos con Miembros del Patronato y personal de Alta Dirección.

Los miembros del Patronato no perciben retribución alguna, sin perjuicio de ser reembolsados, mediante la justificación adecuada, de los gastos ocasionados por la asistencia a las reuniones. Los gastos realizados durante el ejercicio 2008 por este concepto han sido de 1.077,62 €. Tampoco existen anticipos o créditos concedidos a miembros del Patronato ni compromisos en materia de pensiones y seguros de vida. La remuneración del personal de alta dirección de la Fundación ha sido de 635.074,87 € en concepto de retribución fija y de 633.667 € en concepto de retribución variable correspondiente al director musical por las representaciones que ha dirigido durante el ejercicio.

(20) Situación Fiscal.

La Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos establece que en la determinación de la base imponible del Impuesto de Sociedades de estas entidades, únicamente serán computables los ingresos y gastos correspondientes a las explotaciones económicas no exentas. En relación con las rentas derivadas del ejercicio de explotaciones económicas, la ley sustituye al anterior sistema de exención rogada por una lista cerrada

cve: BOE-A-2010-191